

ACUERDO No.002
26 de Marzo de 2008

Por el cual se concede una autorización al Rector de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la Autonomía Universitaria, dispuso que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, consagra que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esta Ley, reconoce a las Universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.
3. Que el Artículo 5 del Estatuto General de la Universidad establece como misión de la Institución, la de “*formar profesionales integrales que sean agentes generadores de cambio, promotores de la paz, la dignidad humana y del desarrollo nacional*”
4. Que el Artículo 6 del Estatuto General de la Universidad dispone tener como normas orientadoras de la acción de la Universidad de Pamplona los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones consignados en el Capítulo II, Artículo 6 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, norma que establece, como objetivos de la Educación Superior, entre otros, los de “*d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*”.
5. Que el Artículo 7 del Estatuto General establece que para el logro de su Misión, la Universidad de Pamplona integra las funciones misionales de: “*a. **Formación:** Consiste en preparar profesionales de altas calidades científicas, sociales y humanísticas y, consecuentemente, con alta capacidad de pensamiento autónomo, crítico y creativo. Esta función se desarrollará a través de las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia.*”
6. “*b. **Investigación:** Procura la búsqueda sistemática y la construcción del conocimiento empleando los distintos métodos de indagación, con el propósito de relacionar la praxis social, el entorno circundante y el orbe. La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto para el desarrollo de esta función.*”

7. “*c. **Proyección Social:** Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades.*”
8. “*d. **Producción:** Consiste en la realización de actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo de las personas, la Institución, la región y el país.*”
9. Que por su parte, el Artículo 8 ibídem establece que para cumplir las funciones misionales, la Universidad de Pamplona buscará, entre otras cosas, “*a. Ofrecer formación superior de pregrado, postgrado y educación continuada formal y no formal. b. Ofrecer nuevas opciones de formación profesional en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que atiendan preferentemente las necesidades estratégicas del desarrollo regional y nacional; c. Cualificar su experiencia pedagógica para avanzar de manera pertinente en la investigación, la formación, la proyección social y la producción, con el fin de promover el desarrollo de la educación a nivel local, regional, nacional e internacional; d. Orientar sus estrategias de desarrollo hacia la creación de condiciones básicas, para que a través de la investigación, la Universidad sea creadora de nuevos conocimientos y, en estrecha integración y cooperación con sectores productivos privados y estatales, contribuya a la solución de los problemas de la región y del país. e. Fomentar la investigación no sólo en la universidad sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país. f. Establecer permanentemente programas, líneas y proyectos de Investigación que le permitan reafirmar o reorientar su misión. g. Promover programas de proyección social que se conviertan en un enlace eficaz y eficiente entre la Institución y las comunidades local, regional, nacional, binacional colombo – venezolana e internacional. h. Convertir a la Universidad de Pamplona en una instancia de debates racionales (científicos, culturales, políticos y educativos) que permita la construcción del saber científico, tecnológico y humanístico. i. Propiciar los espacios para que las fuerzas sociales activas y en perspectiva de serlo tengan cabida en los programas de la Universidad y, conjuntamente, aporten iniciativas para el desarrollo de la Institución. j. Preparar profesionales con una nueva disposición ética y humana, comprometidos con la construcción de la paz y de una comunidad armónica, local, regional y nacional”.*
10. Que en la actualidad, de los 15.527 estudiantes de programas presenciales de la Universidad, 4506 cursan estudios en la Facultad de Salud, haciéndose necesario ofrecerles espacios de práctica.
11. Que mediante Decreto 810 del 14 de marzo de 2008, el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la ESE Francisco de Paula Santander, estableciendo como plazo de ésta, un (1) año prorrogable. Así mismo, ordenó la elaboración del Inventario y avalúo de la ESE y la Venta de los Activos.
12. Que el Gobierno Nacional ha expresado su interés en que el servicio de salud que venía prestando la ESE FPS, y la venta de los activos se haga a favor de entidades oficiales, entre ellas las Universidades Públicas, como en efecto se ha dado con otras ESEs en el país.

13. Que la posible compra por parte de la Universidad, de los activos de la ESE FPS y la prestación del servicio de salud en dicha clínica, representa para la Universidad la oportunidad no sólo de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio de salud a la comunidad, sino de proveer a los estudiantes del área de la salud, de campos de práctica que garanticen su excelente formación, además de adelantar investigaciones científicas que redunden en beneficio de la salud de los habitantes del Nororiente Colombiano y su zona de influencia, en la calificación de los docentes de la Institución y en el mejoramiento académico institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-- Autorizar al Rector de la Universidad de Pamplona, hasta por el término de un (1) año, para que gestione, presente propuesta al Gobierno Nacional y de resultar la Universidad favorecida en el proceso de selección, suscriba los contratos de compra de los activos (bienes raíces, dotación y muebles) de propiedad hoy de la ESE Francisco de Paula Santander, así como para que celebre los contratos y convenios que conduzcan a asumir la prestación del servicio de salud que venía prestando la ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Rector para que obtenga los créditos bancarios necesarios para la adquisición de los activos relacionados en el artículo anterior y constituya las correspondientes garantías bancarias, hasta por \$20.000.000.000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR DÍAZ CONTRERAS
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria